



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, marzo 16 del 2022.

Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que las demandadas PROTECCIÓN PENSIONES Y CENSANTÍAS. COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS – COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A. fueron notificadas oportunamente, las cuales a través de apoderado dieron respuesta oportuna a la demanda a través de apoderado, la defensa Jurídica del Estado también fue notificada y guardó silencio. La demanda no fue reformada ni adicionada, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para la Audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. Laboral. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de MÓNICA AMATISTA JIMENEZ BARROS contra PROTECCIÓN – COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, COLPENSIONES Y PORVENIR-.

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00154-00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

RECONOZCASE personería para actuar a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ Abogada titulada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 1.082.862.276, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.

RECONOZCASE personería para actuar al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ Abogado titulado con T.P. No. 115.849 e identificado con la C.C. No. 79.985.203 como apoderado Judicial de la demanda PORVENIR S.A. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Reconózcase personería para actuar a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, Abogada titulada con T. P. # 38.438 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 41.697.939 de Bogotá, como apoderada judicial de la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada PROTECCION S.A.

Reconózcase personería para actuar a la doctora JUDITH ESTHER RODRIGUEZ LADRON DE GUEVARA, Abogada titulada con T. P. # 44.825 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 32.648.062 de Barranquilla - Atlántico, como apoderada judicial de la demandada PROTECCION S.A.

Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022) como fecha para llevar a cabo de la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza